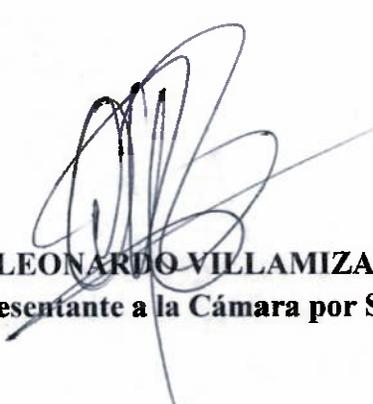


## PROPOSICIÓN

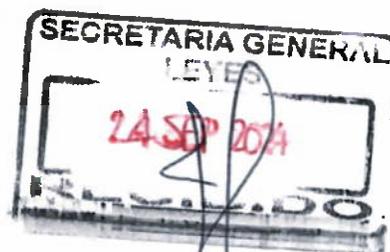
Modifíquese del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara** “*Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º.** Creación y naturaleza jurídica de la Agencia. Créase la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, como una entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** ~~Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.~~

De los honorables congresistas,



**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander



5:54pm



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 023 de 2023 Cámara *"Por la cual se adopta la política nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5°. Misión.** La Agencia desarrollará sus aspectos misionales en dos ámbitos; el de seguridad digital y el de los asuntos espaciales.

En materia de seguridad digital, será responsable de liderar y fortalecer la gestión de riesgos del ecosistema digital en el país en coordinación con las demás entidades del Estado, con el propósito de asegurar las plataformas estatales el país, coadyuvar en la correcta ejecución y funcionamiento de un modelo de ciberseguridad y la gestión de la seguridad de la Información en las entidades del Estado y de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en todo el territorio nacional. Esto en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Digital. Adicionalmente apoyará, y articulará la identificación de las infraestructuras críticas del país con las autoridades y entidades competentes.

Del mismo modo, coordinará y cooperará con las demás entidades del Estado en la identificación de amenazas y vulnerabilidades, propias del ecosistema digital, con el propósito de asegurar las plataformas estatales a través de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de las Entidades o en el ciberespacio para uso de la ciudadanía y del Estado colombiano.

En asuntos espaciales, la agencia será la responsable de ejercer como autoridad espacial nacional estableciendo un marco de gobernanza e institucionalidad que dictamine la Política Espacial Colombiana.

Adicionalmente trazará una visión de largo plazo del sector espacial del país articulando entes públicos y privados y de cooperación internacional a fin de fomentar la investigación sobre el espacio ultraterrestre, dinamizar la industria espacial colombiana y generar productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.

**PARÁGRAFO.** La Agencia no tendrá competencias de policía judicial, ni las que les corresponden a los organismos de inteligencia y contrainteligencia del Estado, ni ninguna relacionada con la investigación de delitos que atenten contra la ciberseguridad, ni actividades de monitoreo o vigilancia ofensiva en Internet. En el ejercicio de sus funciones esta entidad garantizará el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y 1266 de 2008, cuando aplique, y las normas que la desarrollan, modifican, adicionan o sustituyan. En los casos en que las

autoridades realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información, estas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.

~~Cualquier información que la Agencia obtenga, recopile, almacene, use, circule o suprima, deberá tratarse exclusivamente en el marco de sus competencias legales, y sólo podrá ser usada, entregada o transferida a otros organismos con previa autorización judicial.~~

**Toda información obtenida a través de la violación de este artículo, será nula de pleno derecho de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política.**

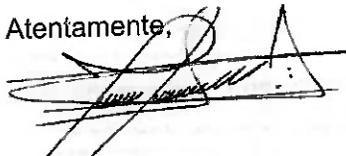
#### JUSTIFICACION

Propongo la eliminación del párrafo del presente artículo, dado que no guarda unidad de materia con las funciones asignadas en el proyecto de ley. El texto mencionado no hace referencia a la obtención, recopilación, almacenamiento, uso, circulación ni supresión de datos como actividades a ser realizadas por la agencia.

En consecuencia, no habría fundamento para que, a través de una autorización judicial, se requiera el suministro de información dentro de un proceso judicial. Además, en caso de que la agencia obtuviera información durante el ejercicio de sus funciones de supervisión o vigilancia, esta no puede, bajo ninguna circunstancia, asumir funciones propias de la policía judicial.

Es crucial que se establezcan con claridad los tipos de tratamiento y el alcance de los datos que podrían ser obtenidos por la agencia, con el fin de definir si es viable su suministro para otros fines distintos a los estipulados en la ley.

Atentamente,



**MODESTO AGUILERA VIDES  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Bogotá D.C, septiembre de 2024

1

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 023 de 2023 Cámara, "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO AL CAPÍTULO III (RECURSOS Y PATRIMONIO) del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara, que indique:

**"ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos y a las acciones y gestiones de la Agencia, la misma deberá realizar un reporte periódico semestral en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del Departamento Nacional de Planeación (DNP)."**

Cordialmente,



**ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



5:41 p.m.

Proyectó: LCPL

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

**Modifíquese el numeral al artículo 9 del Proyecto de Ley N° 23 de 2023 Cámara “Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones”.**

“ARTÍCULO 9. Funciones. La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

...

11. Desarrollar actividades de protección del ecosistema digital en cooperación con los demás organismos nacionales e internacionales, así como con otras entidades del Estado, y personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas y con organizaciones reconocidas de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos humanos en los entornos digitales”.

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
Representante a la Cámara  
Dignidad y Compromiso



5:33pm

## PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

**Agréguese un numeral al artículo 9 del Proyecto de Ley N° 23 de 2023 Cámara “Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones”.**

“ARTÍCULO 9. Funciones. La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

...

**18. Fomentar la participación de Entidades del Estado, de personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas y con organizaciones reconocidas de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos humanos en los entornos digitales”**

Atentamente,

Jennifer Pedraza

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**

Representante a la Cámara

Dignidad y Compromiso



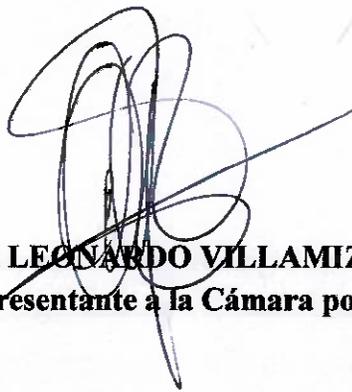
5:33h

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal d, artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara** “*Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así:

d) Principio de Neutralidad Tecnológica: El Estado garantizará la libre adopción, utilización y desarrollo de tecnologías para el fortalecimiento y gestión de la seguridad en entornos digitales **sin injerencia o manipulación que favorezca o perjudique su remitente, medio o destinatario**, así como para el desarrollo científico y técnico en materia espacial, siguiendo recomendaciones, mejores prácticas y normativas internacionales en la materia, siempre que se encuentren alineadas con las políticas públicas y lineamientos técnicos que se establezcan.

De los honorables congresistas,



**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander



5:54 pm.

Archive

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2024



Señor  
JAIME RAÚL SALAMANCA  
Presidente  
Plenaria  
Cámara de Representantes

**Asunto:** Proposición de archivo al proyecto de ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas"

En mi calidad de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., me permito solicitar a la Plenaria de la H. Cámara de Representantes se archive el proyecto de ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas".

*Justo Torres Berrío*

*Walter Vargas*

*Walter Vargas*  
Hableid

*Andrés Forero*

*Jaime Xto.*

*Jose Jaime Uscátegui Pastrana*  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Juan Espinal*

*Juan Espinal*  
*Of. Oscar D. Pérez*

*Rubén*

**JUSTIFICACIÓN**

La materialización del Proyecto de Ley en cuestión representa la generación de una serie de problemas jurídicos, tanto por la naturaleza de la Agencia que se pretende crear como por las funciones que a esta se le asignan.

Frente a un problema de procedimiento, la creación de la Agencia es materia de conocimiento de la Comisión Primera y no de la Comisión quinta, ya que implica la creación de una entidad de orden nacional. Por ejemplo, el trámite que se le dio al Proyecto de Ecominerales.

*GERSELE PEREZ*

*Juan Espinal*

*Betsy Pérez Arango*  
*BETSY PEREZ ARANGO*

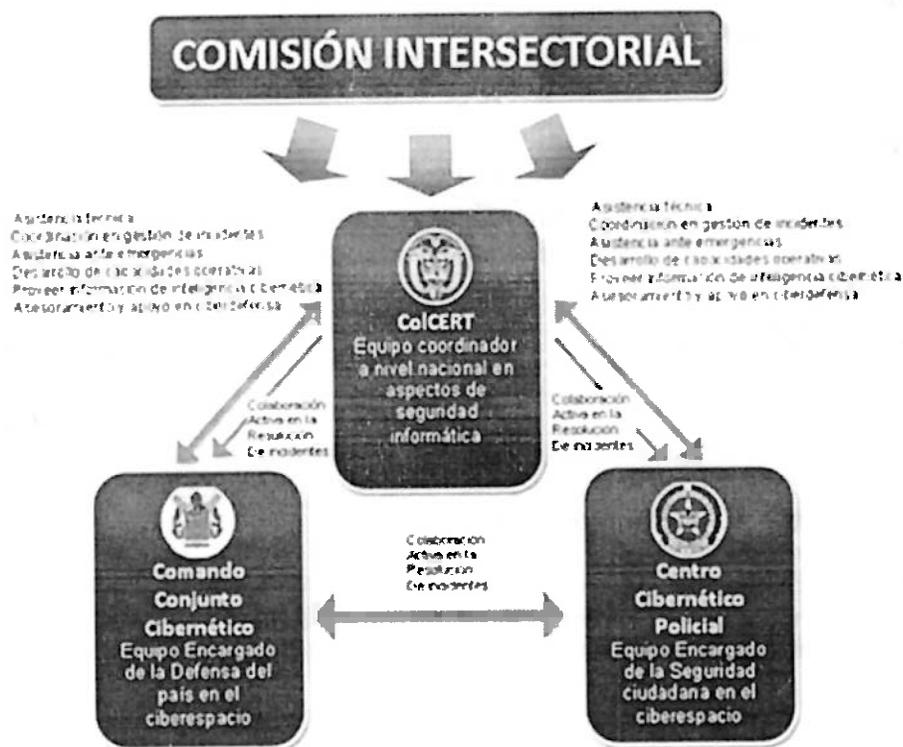
Ahora bien, otra de las materias que preocupan es que dentro de las funciones que se enumeran en el artículo 9 del proyecto destacan las de:

“Contribuir a la protección y defensa del ciberespacio ante actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades cuando atenten gravemente contra la administración pública y las infraestructuras críticas y proteger a las instituciones de nivel nacional y territorial de la influencia de organizaciones criminales.” (numeral 5) y “Desarrollar actividades de Seguridad digital bajo sus principios rectores, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, con las autoridades y entidades competentes.” (numeral 9), entre otras.

Lo anterior es alarmante ya que, en Colombia, la encargada de responder a las amenazas cibernéticas y de realizar las funciones que vayan dirigidas a garantizar la ciberseguridad y ciberdefensa es La Comisión Intersectorial que está compuesta por:

- Ministerio de Defensa Nacional. A través del Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (Colcert), encargado de coordinar a escala nacional los aspectos de ciberseguridad y ciberdefensa.
- El Comando General de las Fuerzas Militares. A través del El Comando Conjunto Cibernético de las Fuerzas Militares, (CCOC) que tiene la responsabilidad de salvaguardar los intereses nacionales en el ciberespacio.
- La Policía Nacional. A través del Centro Cibernético Policial, (CCP) que está a cargo de la prevención, investigación y judicialización de los delitos informáticos.

Así se comprende en el Conpes 3701 de 2011:



Por otra parte, también resulta preocupante sobre la naturaleza jurídica de la Agencia que se pretende crear una entidad con funciones de grado Militar con independencia y autonomía de contratación, el artículo 4 menciona que es: "una entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"

Llama la atención lo último ya que no solo se menciona que la Agencia estará subrogada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República sino también en el artículo 9 se hace mención de la facultad presidencial de asignar "funciones de Seguridad Digital" lo cual resultaría en comportamientos arbitrarios ya que serían realizadas por personal civil sin conocimiento en materias de Seguridad y Defensa Nacionales, con jurisdicción propia y amparados por una Institución de naturaleza especial, lo que podría poner en riesgo la separación de poderes:

"13. Las demás funciones relacionadas con las actividades de Seguridad Digital que le sean asignadas por el Presidente de la República de conformidad con la Constitución y la ley, siempre que se encuentren dentro del objeto señalado y cumplan con la condición de neutralidad de la presente ley."

En ese sentido, también resalta el riesgo de delegar funciones relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacionales en materia Digital a una agencia de naturaleza civil ya que según lo establecido en la Constitución Política en su artículo 217, el documento CONPES 3701 de 2011 y el Decreto 338 de 2022 en su artículo 2.2.21.1.1.3, delimitan que toda amenaza o incidente de naturaleza cibernética que afecte la sociedad, la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y los intereses nacionales, implica necesariamente el empleo de las capacidades militares, situación que corresponde a un rol exclusivo del Sector Defensa-Fuerzas Militares y no de la Agencia como se plantea en la iniciativa legislativa.

Dentro de los riesgos del Proyecto de Ley, también destaca el de las funciones que se le asignan en materia espacial, entre las cuales se encuentran:

"Representar al país ante las entidades y organismos nacionales, internacionales y multilaterales y participar en actividades, congresos, seminarios relacionados con el sector espacial que se convoquen por organismos nacionales e internacionales. La Agencia será la única que tendrá la facultad exclusiva de representación nacional del Estado, y asumirá las obligaciones vinculantes en representación de este frente a otras instancias nacionales o internacionales." (numeral 17), "Diseñar y formular un marco regulatorio que defina condiciones operativas, administrativas, económicas y técnicas para el desarrollo de diferentes servicios satelitales y aplicaciones de telecomunicaciones satelitales, desarrollo de tecnologías espaciales, y desarrollo de tecnologías terrenas con servicios espaciales y satelitales." (numeral 19) y "Desarrollar actividades de vigilancia y control, realizar acompañamiento preventivo e imponer las sanciones entidades privadas y

---

<sup>1</sup> Colombia, estrategia nacional en ciberseguridad y ciberdefensa (2017).

gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos de asuntos espaciales." (numeral 34), entre otras.

Asumiendo así funciones que le pertenecen exclusivamente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia operativa y administrativa. En ese sentido, preocupa que la Agencia propuesta cuente con dos roles y responsabilidades totalmente diferentes en una misma entidad ya que son de naturaleza diferente.

Otro motivo de grave preocupación frente al Proyecto es que la creación de la Agencia ya cuenta con un concepto negativo del Ministerio de Hacienda y adicionalmente, en cuestión es el impacto fiscal, en las comisiones económicas se está debatiendo el presupuesto para el año 2025 percibiéndose un déficit de 12 billones de pesos mas el déficit expuesto por la DIAN por la falta de recaudo, bajo este panorama, se pretende crear esta Agencia que tendrá un impacto de noventa y dos mil setecientos ochenta y tres millones de pesos.



Proposición

Modifíquese el párrafo del artículo 1º del proyecto de ley 023 de 2023 “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así.

(...)

**Parágrafo:** La Seguridad Digital y Asuntos Espaciales se constituye en una política de Estado indispensable para proteger la seguridad nacional *seguridad digital*, las infraestructuras críticas, los derechos e intereses colectivos y desarrollar capacidades propias que contribuyan a la autonomía tecnológica del espacio. Operará de manera transversal y vinculante en sus decisiones frente a las demás entidades del Gobierno Nacional.

  
**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.



## PROPOSICIÓN

Adiciónense los siguientes literales al artículo 2º del proyecto de ley 023 de 2023 *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones"*.

(...)

**k. Principio de libre competencia:** El Estado en desarrollo de los principios constitucionales y del principio de neutralidad tecnológica debe garantizar que los agentes económicos puedan competir libremente en el mercado mediante la realización de actividades económicas de producción e intercambio de bienes y servicios para obtener un beneficio o lucro adoptando cualquier forma de organización empresarial, lo que implica que debe preservarse la igualdad de trato, la libertad organizativa y la libre iniciativa privada.

**l. Principio de proporcionalidad y minimalismo:** La Agencia debe velar por que su normativa tenga el menor impacto posible sobre los agentes regulados, así como sobre el mercado. Sus objetivos se cumplen con el menor uso de recursos posibles, y en aras de garantizar la mejora constante del bienestar social.

**m. Principio de trato igualitario:** Se garantizará que ninguna tecnología se vea arbitrariamente favorecida o desfavorecida frente a otras de similares condiciones, ya sea por motivos económicos o políticos. El principio de no discriminación de tecnologías fomentaría la competencia leal, la innovación y el desarrollo equitativo dentro del sector tecnológico. Además, este principio trataría de evitar prácticas que puedan distorsionar el mercado o limitar la libre elección de usuarios y consumidores.

  
**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley número 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas"

Adiciónese los literales *k, l, m* Artículo 2 del Proyecto 023/2023, que quedaría así:

ARTÍCULO 2º. Principios. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, además de los principios constitucionales, se aplicarán los que a continuación se prevén.

- a) Principio de Coordinación: Las actividades que ejecute la Agencia en cumplimiento de sus funciones legales se concertarán o coordinarán, según el caso, con otras instancias estatales, con los particulares y en general, con las múltiples partes interesadas, de manera que se garantice la gobernanza, la confianza y la armonía en los asuntos a cargo de la Agencia.
- b) Principio de Confidencialidad: La Agencia en el cumplimiento de sus funciones legales dará estricto cumplimiento al régimen legal de protección de datos personales contenido en la Ley 1581 de 2012 o la norma que la reemplace o sustituya, el régimen legal de transparencia y del derecho de acceso a la información pública contenido en la Ley 1712 de 2014 o la norma que la reemplace o sustituya, así como a las obligaciones legales y constitucionales relativas a la protección del derecho a la privacidad, intimidad, derecho a la información y libertad de expresión.
- c) Principio de Cooperación: En el marco de las relaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad digital, asuntos espaciales, el gobierno y las múltiples partes interesadas aunarán esfuerzos para el logro de los objetivos nacionales de seguridad digital del país y el desarrollo integral del sector espacial, sin perjuicio de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos. Este principio será aplicable dentro del marco de las relaciones nacionales e internacionales.
- d) Principio de Neutralidad Tecnológica: El Estado garantizará la libre adopción, utilización y desarrollo de tecnologías para el fortalecimiento y gestión de la seguridad en entornos digitales, así como para el desarrollo científico y técnico en materia espacial, siguiendo recomendaciones, mejores prácticas y normativas internacionales en la materia, siempre que se encuentren alineadas con las políticas públicas y lineamientos técnicos que se establezcan.
- e) Principio de Enfoque basado en riesgos: La seguridad de la información y la ciberseguridad deberá fundamentarse en el enfoque basado en riesgos de forma tal que la definición y aplicación de controles y la toma de decisiones, siempre considere los riesgos como insumo principal. En particular, la Agencia velará por la prevención de riesgos en los sujetos de especial protección, especialmente, las niñas, los niños y adolescentes como usuarios activos en el ecosistema digital.
- f) Principio de Integridad: El Estado desarrollará, a través de las entidades y organismos competentes las acciones necesarias para elevar la confiabilidad y la exactitud de los datos o información de forma que se evite su manipulación, su adulteración y cambios por personas,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co



2:31



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

Ayala

Proposición

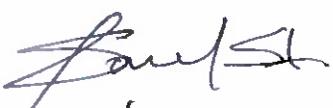
Modifiquense alguno literales del artículo 2° del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así.

1  
ALC  
533 ✓

(...)

- a. **Principio de Coordinación:** Las actividades que ~~ejecute que realice~~ la Agencia en cumplimiento de sus funciones legales se ~~concertarán e coordinarán según sea el caso, con otras instancias estatales, con los particulares y en general, con las múltiples partes interesadas,~~ de manera que garantice la gobernanza ~~deberá coordinarse o armonizarse~~ **en todos los casos, con otros órganos de gobierno, con entidades privadas, y en general, con los Grupos de Interés, asegurando la gobernabilidad, confianza y armonía en los asuntos a-cargo-competencia de la Agencia.**
  
- c. **Principio de Cooperación:** En el marco de las relaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad digital, asuntos espaciales, el gobierno y ~~las múltiples partes interesadas y múltiples actores,~~ aunarán esfuerzos ~~para el logro de~~ para alcanzar los objetivos nacionales de seguridad digital en el país y el desarrollo integral del sector espacial, sin perjuicio de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos, **siempre y cuando dicha cooperación no se traduzca en un trato discriminatorio injustificado y con base en estándares técnicos internacionales.** Este principio ~~será aplicable dentro del marco~~ se aplicará en el ámbito de las relaciones nacionales e internacionales.
  
- d. **Principio de Neutralidad tecnológica.** El Estado garantizará la libre adopción, ~~utilización y desarrollo~~ de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la información y las comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible. ~~para el fortalecimiento y gestión de la seguridad en entornos digitales, así como para el desarrollo científico y técnico en materia espacial, siguiendo recomendaciones, mejores prácticas y normativas internacionales en la materia, siempre que se encuentren alineadas con las políticas públicas y lineamientos técnicos que se establezcan.~~

  
CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.

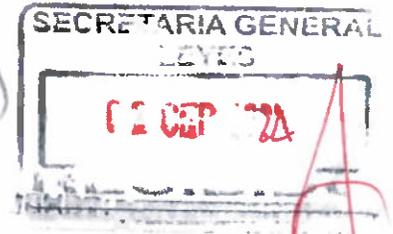
  
JAIME RAÚL SALAMANCA  
BOYACÁ



Piedad **CORREAL** Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

INT 2

*Amey*



*12/9/24  
12/9/24*

## PROPOSICIÓN.

Elimínese el literal i) del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas"

- i) ~~Principio del uso pacífico del espacio ultraterrestre: Se prohíbe el uso del espacio ultraterrestre para fines militares, el emplazamiento de armas de destrucción en masa y el estacionamiento de dichas armas en cuerpos celestes. La exploración del uso del espacio ultraterrestre debe llevarse a cabo en beneficio e interés de la humanidad.~~

PIEDAD CORREAL RUBIANO,  
Representante a la Cámara por el Quindío.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 023 DE 2023 CÁMARA “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE FIJAN ALGUNAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS”.**

Modifíquese el literal e) del artículo 2, el cual quedará así:

“Artículo 2º. Principios.

(...)

e) **Principio de Enfoque basado en riesgos:** La seguridad de la información y la ciberseguridad deberá fundamentarse en el enfoque basado en riesgos de forma tal que la definición y aplicación de controles y la toma de decisiones, siempre considere los riesgos como insumo principal. ~~En particular, la Agencia velará por la prevención de riesgos en los sujetos de especial protección, especialmente, las niñas, los niños y adolescentes como usuarios activos en el ecosistema digital.”~~

**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



2:09 PM



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal d, artículo 2 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

d) Principio de Neutralidad Tecnológica: El Estado garantizará la libre adopción, utilización y desarrollo de tecnologías para el fortalecimiento y gestión de la seguridad en entornos digitales sin injerencia o manipulación que favorezca o perjudique su remitente, medio o destinatario, así como para el desarrollo científico y técnico en materia espacial, siguiendo recomendaciones, mejores prácticas y normativas internacionales en la materia, siempre que se encuentren alineadas con las políticas públicas y lineamientos técnicos que se establezcan.

De los honorables congresistas,



**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

Subsecretaría General  
Fecha: Sep. 03/24  
Hora: 3:25 pm  
Carlos

**PROPOSICIÓN**

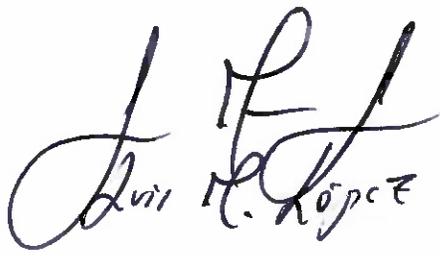
**Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

**ARTÍCULO 2°. Principios.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, además de los principios constitucionales, se aplicarán los que a continuación se prevén.

a) Principio de Coordinación: Las actividades que ejecute la Agencia en cumplimiento de sus funciones legales se concertarán o coordinarán, según el caso, con otras instancias estatales, con los particulares y en general, con las múltiples partes interesadas, de manera que se garantice la gobernanza, la confianza y la armonía en los asuntos a cargo de la Agencia.

**Asegurar la participación activa de todos los sectores, incluyendo el gobierno, la academia, la industria y la sociedad civil, en la formulación y ejecución de políticas. Esto puede fomentar un enfoque de coordinación efectivo en la gestión de riesgos de seguridad digital**

Cordialmente,



4:36pm

Art 3.  
Acel  
SECRETARIA GENERAL LEYES  
RECIBIDA  
533

Proposición

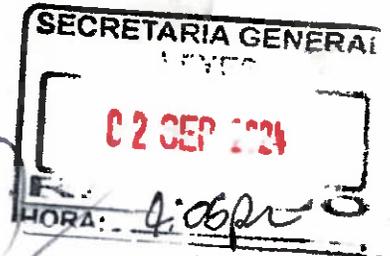
Modifíquese un literal del artículo 3° del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así.

- h. ~~Infraestructuras críticas: Corresponde a aquellas instalaciones, redes, sistemas, plataformas, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya afectación, degradación, denegación de servicio, interceptación, interrupción o destrucción puede tener una repercusión importante en la seguridad nacional, en la provisión de servicios esenciales, en el efectivo cumplimiento de las funciones del Estado y en general, de los servicios que éste debe proveer o garantizar. Sistemas y activos físicos o virtuales, soportados por Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya afectación significativa tendría un impacto grave en el bienestar social o económico de los ciudadanos, o en el funcionamiento efectivo del gobierno o la economía~~

  
CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.

  
JAIME RAUL SALAMANCA  
BOYACÁ

Oct 3



**PROPOSICIÓN**

Adiciónense los siguientes literales al artículo 3º del proyecto de ley 023 de 2023 *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones"*.

(...)

**m. Protocolos, procesos y procedimientos:** Cualquier acto administrativo general de carácter técnico, dictado por la Agencia de acuerdo con los principios de la presente Ley para prevenir y/o resolver incidentes, accidentes, amenazas, ataques concretos. En todo caso, sólo introducirán los requisitos técnicos necesarios y mínimos para proteger la ciberseguridad y los asuntos espaciales.

**n. Grupos de interés.** Serán las personas físicas que puedan ser objeto de una regulación correspondiente emitida por la Agencia o afectadas por esta regulación.

**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.



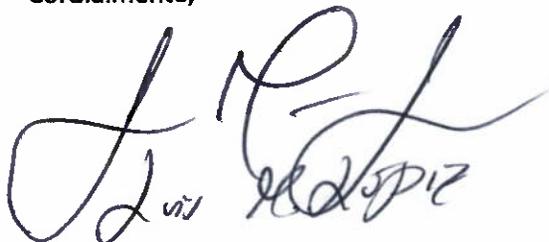
## PROPOSICIÓN

Suprímase el literal C del artículo 3 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

(...)

~~Política Espacial Colombiana: Está encaminada a desarrollar capacidades propias que contribuyan a la autonomía tecnológica del espacio, el fomento de la investigación del espacio ultraterrestre, la generación de las condiciones habilitantes y el entorno institucional para generar una visión a largo plazo del sector espacial que contribuya a la productividad, diversificación y sofisticación del aparato productivo del país así como de la apropiación de las tecnologías espaciales en el desarrollo de la función pública. Operará de manera transversal y vinculante en sus decisiones frente a las demás entidades del Gobierno Nacional.~~

Cordialmente,



4:36pm

**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

**ARTÍCULO 4°. Creación y naturaleza jurídica de la Agencia. Créase la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, como una entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.**

**PARÁGRAFO 1°. La Agencia es la máxima autoridad para la formulación y aplicación de las estrategias nacionales y políticas públicas en materia de seguridad digital y asuntos espaciales.**

**PARÁGRAFO 2°. La Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, a través de su Director General, presentará al Congreso, dentro de los quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. Adicionalmente, cualquiera de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, en lo de su competencia, podrá requerir la asistencia del Director General.**

Cordialmente,



4:36pm

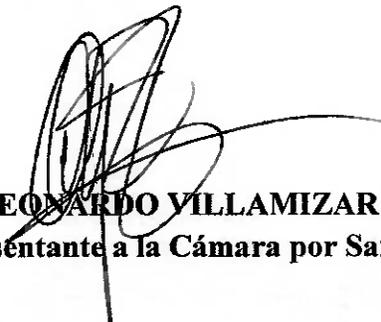
PROPOSICIÓN

SV 4

Modifíquese del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara** "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4º.** Creación y naturaleza jurídica de la Agencia. Créase la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, como una entidad descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

De los honorables congresistas,



**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

Subsecretaría General

Fecha: SEP. 03/24  
Hora: 3:25 p.m.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 023 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE FIJAN ALGUNAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS".**

Modifíquese el párrafo del artículo 5, el cual quedará así:

**"Artículo 5°. Misión.**

**Parágrafo. La Agencia, no tendrá competencias de policía judicial, ni las que les corresponden a los organismos de inteligencia y contrainteligencia del Estado, ni ninguna relacionada con la investigación de delitos que atenten contra la ciberseguridad, ni actividades de monitoreo o vigilancia ofensiva en Internet ni facultades en materia de regulación, vigilancia y control de contenido, ni regulación de redes, infraestructura y servicios TIC. En el ejercicio de sus funciones esta entidad garantizará el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y 1266 de 2008, cuando aplique, y las normas que la desarrollan, modifican, adicionan o sustituyen. En los casos en que las autoridades realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información, estas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.**

**El análisis del consumo y mercados, control, regulación, vigilancia y control de los contenidos audiovisuales, programación, franjas, publicidad que se distribuyen en los entornos digitales de que trata el artículo 3, literal j de la presente Ley y las plataformas de televisión tradicional, serán competencias de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.**

**Cualquier información que la Agencia obtenga, recopile, almacene, use, circule o suprima, deberá tratarse exclusivamente en el marco de sus competencias legales, y sólo podrá ser usada, entregada o transferida a otros organismos con previa autorización judicial."**

**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



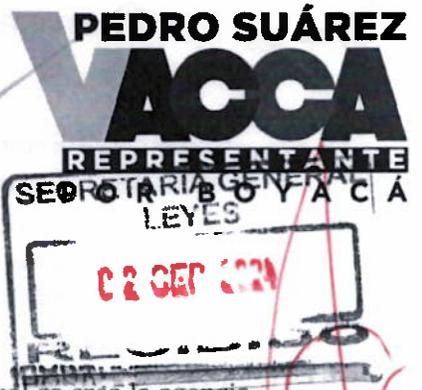
2091



**Cámara**  
de Representantes

Art 5

Handwritten initials "LC" and a signature.



Handwritten notes: (1) ✓, AIC, 4, 58

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE el Artículo 5° del Proyecto de Ley 023 de 2023** "por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5°. Misión.** La Agencia desarrollará sus aspectos misionales en dos ámbitos; el de seguridad digital y el de los asuntos espaciales.

En materia de seguridad digital, será responsable de liderar y fortalecer la gestión de riesgos del ecosistema digital en el país en coordinación con las demás entidades del Estado, con el propósito de asegurar las plataformas estatales el país, coadyuvar en la correcta ejecución y funcionamiento de un modelo de ciberseguridad y la gestión de la seguridad de la Información en las entidades del Estado y de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en todo el territorio nacional. Esto en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Digital. Adicionalmente apoyará, y articulará la identificación de las infraestructuras críticas del país con las autoridades y entidades competentes.

Del mismo modo, coordinará y cooperará con las demás entidades del Estado en la identificación de amenazas y vulnerabilidades, propias del ecosistema digital, con el propósito de asegurar las plataformas estatales a través de la confidencialidad, integridad, **protección** y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de las Entidades o en el ciberespacio para uso de la ciudadanía y del Estado colombiano.

En asuntos espaciales, la agencia será la responsable de ejercer como autoridad espacial nacional estableciendo un marco de gobernanza e institucionalidad que dictamine la Política Espacial Colombiana.

Adicionalmente trazará una visión de largo plazo del sector espacial del país articulando entes públicos y privados y de cooperación internacional a fin de fomentar la investigación sobre el espacio ultraterrestre, dinamizar la industria espacial colombiana y generar productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.

**PARÁGRAFO.** La Agencia no tendrá competencias de policía judicial, ni las que les corresponden a los organismos de inteligencia y contrainteligencia del Estado, ni ninguna relacionada con la investigación de delitos que atenten contra la ciberseguridad, ni actividades de monitoreo o vigilancia ofensiva en Internet. En el ejercicio de sus funciones esta entidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-6801c 330B - Cel. (+57) 3203794708  
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



garantizará el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y 1266 de 2008, cuando aplique, y las normas que la desarrollan, modifican, adicionan o sustituyan. En los casos en que las autoridades realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información, estas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.

Cualquier información que la Agencia obtenga, recopile, almacene, use, circule o suprima, deberá tratarse exclusivamente en el marco de sus competencias legales, y sólo podrá ser usada, entregada o transferida a otros organismos con previa autorización judicial.

Atentamente,

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No 8-68 Ofc 330B – Cel. (+57)3203794708

Tel. (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

[pedro.suarez@camara.gov.co](mailto:pedro.suarez@camara.gov.co) / [suarezvacca.camara@gmail.com](mailto:suarezvacca.camara@gmail.com)  
Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

ALT 5

**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

**ARTÍCULO 5°. Misión.** La Agencia desarrollará sus aspectos misionales en dos ámbitos; el de seguridad digital y el de los asuntos espaciales.

En materia de seguridad digital, será responsable de liderar y fortalecer la gestión de riesgos del ecosistema digital en el país en coordinación con las demás entidades del Estado, con el propósito de asegurar las plataformas estatales el país, coadyuvar en la correcta ejecución y funcionamiento de un modelo de ciberseguridad y la gestión de la seguridad de la Información en las entidades del Estado y de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en todo el territorio nacional. Esto en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Digital. Adicionalmente apoyará, y articulará la identificación de las infraestructuras críticas del país con las autoridades y entidades competentes.

Del mismo modo, coordinará y cooperará con las demás entidades del Estado en la identificación de amenazas y vulnerabilidades, propias del ecosistema digital, con el propósito de asegurar las plataformas estatales a través de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de las Entidades o en el ciberespacio para uso de la ciudadanía y del Estado colombiano.

~~En asuntos espaciales, la agencia será la responsable de ejercer como autoridad espacial nacional estableciendo un marco de gobernanza e institucionalidad que dictamine la Política Espacial Colombiana:~~

~~Adicionalmente trazará una visión de largo plazo del sector espacial del país articulando entes públicos y privados y de cooperación internacional a fin de fomentar la investigación sobre el espacio ultraterrestre, dinamizar la industria espacial colombiana y generar productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país:~~

Cordialmente,



43d m



Bogotá DC, agosto de 2024

**PROPOSICIÓN**

Propongo la modificación del artículo 6° del PL 023/2023/C, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 6°. Domicilio. La Entidad que se crea mediante esta ley, tendrá como domicilio principal el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el departamento de Antioquia.*

La proposición se basa en que el Congreso de la República le otorgó a Medellín la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la Ley 2286 de 2023, por lo que la Entidad, en caso de crearse, debería estar allí a razón de su participación en el ecosistema digital que se creó por mandato legal.

Atentamente,

*Elkin R Ospina*  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia





CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

CATHY  
JUVINAO

*Handwritten signature*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY 023/2023C "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 7°. Objeto.** La Agencia, será un organismo de carácter técnico especializado que tendrá por objeto la planificación, articulación y coordinación de las políticas de gestión de los riesgos de seguridad digital en Colombia, la prevención de amenazas internas o externas contra el ecosistema digital del país, fortalecimiento de la confianza y seguridad de todas las partes interesadas en el ámbito digital, la coordinación de las entidades públicas y privadas en las materias de su competencia, el establecimiento del marco de gobernanza de la seguridad digital y los asuntos espaciales en el país así como de institucionalidad y programas y estrategias del sector espacial.

Se constituirá como la máxima autoridad para la formulación y ejecución de las políticas en materia de seguridad digital y asuntos espaciales, en coordinación con entidades cabezas del sector, siendo el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a dichas políticas en todo el territorio nacional.

Parágrafo. La Agencia se articulará con la institucionalidad conformada mediante el Decreto 338 de 2022, para la actuación en conjunto para la ejecución de políticas y programas en materia de Seguridad Digital en el país.

Cordialmente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



*2:26 PM*

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 023 de 2023** Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

**ARTÍCULO 7. Objeto.** La Agencia, será un organismo de carácter técnico especializado que tendrá por objeto la planificación, articulación y coordinación de las políticas de gestión de los riesgos de seguridad digital en Colombia, la prevención de amenazas internas o externas contra el ecosistema digital del país, el fortalecimiento de la confianza y seguridad de todas las partes interesadas en el ámbito digital, la coordinación de las entidades públicas y privadas en las materias de su competencia, el establecimiento del marco de gobernanza de la seguridad digital ~~y los asuntos espaciales en el país~~, así como de, institucionalidad, programas y estrategias del sector ~~espacial~~:

Se constituirá como la máxima autoridad para la formulación y ejecución de las políticas en materia de seguridad digital y asuntos espaciales, en coordinación con entidades cabezas del sector, siendo el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a dichas políticas en todo el territorio nacional.

Cordialmente,



4:30pm



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

CATHY  
JUVINAO

*Acum*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY 023/2023C "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas", el cual quedará así:**

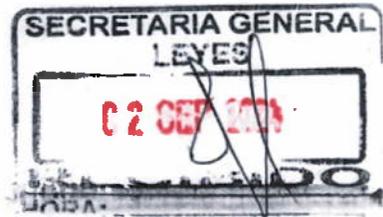
**ARTÍCULO 8°. Régimen jurídico** Los actos unilaterales que realice la Agencia para el desarrollo de sus actividades, son actos administrativos y estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar la Agencia se regirán, por regla general, por las normas de contratación pública.

~~Excepcionalmente, respecto de los contratos que se tengan que realizar para el desarrollo del objeto misional de la Agencia, dicha contratación se regirá por el derecho privado, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. Estos estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. La Agencia, con el acompañamiento de Colombia Compra Eficiente, expedirá un manual de contratación en el cual se reglamente lo previsto en este artículo, ineliso, y definir específicamente los casos en que la contratación se regirá por el derecho privado.~~

Cordialmente,

*Catherine Juvinao C.*

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



*2:20r*



CATHY  
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE CONTRATACIÓN

El Estatuto General de Contratación Pública ya considera la aplicación de excepciones en caso de seguridad nacional.

- Originalmente, la adquisición de bienes o servicios requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, en la redacción original de la Ley 80 de 1993, se consideró una causal de contratación directa.
- Posteriormente, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que era el que establecía la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional como causal de contratación directa; causal que pasó a ser de selección abreviada, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal i), de la mencionada Ley 1150, salvo los que requieran reserva para su adquisición, frente a los cuales esta Ley mantuvo, en el artículo 2, numeral 4, literales d) y j), la posibilidad de contratación directa.
- De esta forma, cuando una entidad estatal requiere de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, debe acudir o bien al proceso de selección abreviada de menor cuantía o bien al proceso de selección abreviada por subasta inversa, acuerdos marco de precios o bolsas de productos -de existir- y esta última opción podrá utilizarse siempre que los bienes y servicios requeridos sean de aquellos que se ofrecen en el mercado con características técnicas uniformes y de común utilización.

En este sentido, no hay claridad sobre las razones por las cuales se establece que "excepcionalmente", respecto de los contratos que desarrollan su objeto misional la contratación se regirá por derecho privado.

- Esta situación podría generar que toda la contratación realizada por la Agencia Nacional de Seguridad Digital y de Asuntos Espaciales sea por derecho privado, sin un adecuado control por su régimen exceptuado.
- La tercerización de servicios y contratación con terceros para cumplir varios aspectos del objeto misional de la Agencia puede desarrollarse por las modalidades de contratación pública bajo la figura excepcional de seguridad nacional, que actualmente está vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.
- La creación de unidades administrativas y agencias especiales que, sin una justificación adecuada, contratan bajo regímenes exceptuados ha generado un gran manto de duda sobre la transparencia de la gestión de estos recursos. Esto es especialmente delicado cuando se habla de una entidad dedicada a la ciberseguridad y los asuntos espaciales de Colombia.

🐦 @CathyJuvinao   📷 @cathy\_juvinao   🌐 Cathy Juvinao - Fuera Vagos   🎧 @CathyJuvinao

🌐 www.cathyjuvinao.com   📞 314 3341374   📧 catherine.juvinao@camara.gov.co   📍 Calle 10 N° 7-50 OF3017 Capitolio Nacional

**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

**ARTÍCULO 8°. Régimen jurídico** Los actos unilaterales que realice la Agencia para el desarrollo de sus actividades, son actos administrativos y estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar la Agencia se regirán, por regla general, por las normas de contratación pública. Excepcionalmente, respecto de los contratos que se tengan que realizar para el desarrollo del objeto misional de la Agencia, dicha contratación se regirá por el derecho privado, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. Estos estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. ~~La Agencia, con el acompañamiento de Colombia Compra Eficiente, expedirá un manual de contratación en el cual se reglamente lo previsto en este inciso, y definir específicamente los casos en que la contratación se regirá por el derecho privado.~~

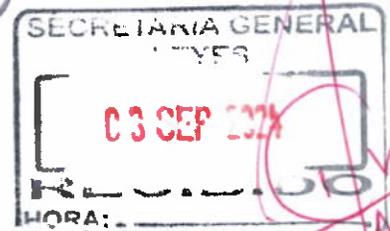
Cordialmente,



4.3.2024



## Proposición



Modifíquense algunos numerales del artículo 9° del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así.

### Artículo 9°. Funciones

(...)

1. Diseñar, y formular y liderar políticas, planes y programas relacionados con la prevención, identificación y gestión de riesgos en el ecosistema digital, ~~en concordancia con la política nacional~~ **en línea con las políticas nacionales** y las estrategias, planes y acciones sectoriales, ~~y las así como con las propuestas de los organismos internacionales competentes, cuando sea el caso que cuenten con el soporte técnico suficiente para su aplicación provechosa, cuando corresponda.~~
7. Establecer ~~protocolos, procesos y procedimientos estándares e instrucciones generales,~~ dirigidos a ~~las entidades del Estado y empresas privadas a los grupos de interés,~~ las entidades del Estado y empresas privadas, ~~conforme a de acuerdo con las funciones establecidas en el presente artículo que contribuyan a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el país, para reducir los riesgos de seguridad digital de las entidades del Estado, de los diferentes sectores económicos y de los ciudadanos, respetando la confidencialidad y protegiendo el buen nombre de los sujetos obligados. Los cuales deberán ser expedidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción de la planta de personal de la Agencia.~~

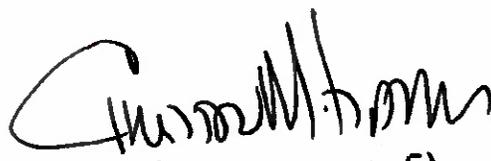
**En todo caso, esos protocolos, estándares e instrucciones y su soporte técnico deberán ser sujetos de consulta previa de al menos 30 días hábiles con los Grupos de interés.**

**Al establecer esos protocolos, estándares e instrucciones, la Agencia debe dar prioridad a los principios de Trato Igualitario y Neutralidad Tecnológica. Además, en caso de ser aplicable, al formular las certificaciones o los correspondientes requisitos de certificación, la Agencia dará prioridad a la certificación mundial si ya existe una certificación de ciberseguridad reconocida a nivel mundial, y cumplirá con el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), especialmente lo dispuesto en su artículo 2.4.**

- 10.** Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control ~~respecto de las actuaciones frente sobre las acciones de gestión de la seguridad digital en las entidades estatales y personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas, así como el de imponer las sanciones~~ **la imposición de sanciones a las entidades privadas y gubernamentales de conformidad con lo establecido en la ley que no adopten los protocolos y/o lineamientos establecidos por la agencia en materia de seguridad digital respecto a las amenazas de riesgos de ciberataques, delitos cibernéticos y los eventos de materialización de dichas amenazas, así como realizar acompañamiento preventivo a fin de apoyar y contener las amenazas al ecosistema digital** **respecto de los riesgos reales con evidencia suficiente de ciberataques, ciberdelitos y los eventos de materialización de dichos riesgos, así como realizar monitoreos preventivos con el fin de apoyar al ecosistema digital.**
- 11.** Desarrollar actividades de protección del ecosistema digital en cooperación ~~sobre una base jurídica clara~~ y específica para proteger el ecosistema digital en cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales **de carácter exclusivamente técnico**, así como con otras entidades estatales y personas jurídicas de derecho privado que gestionen u operen infraestructuras críticas.
- 39.** Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, realizar acompañamiento preventivo e imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos de asuntos espaciales; **de conformidad con lo establecido en la ley según la reglamentación que profiera la agencia en desarrollo de sus facultades para las actividades espaciales ejecutadas por entidades gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado.**



**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.



**CHRISTIAN GARCES**  
REPRESENTANTE

**KAROL MARIQUE**  
ARAUCA.

Art 9



**Proposición**

**Elimínese el numeral 17 del artículo 9º del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", así:**

**ARTÍCULO 9. Funciones.**

(...)

~~17. Diseñar y hacer seguimiento a la política de protección del derecho a la intimidad, a la privacidad, a la libertad de expresión en entornos digitales y al buen nombre de los ciudadanos. Con este fin se articulará con las agencias de seguridad del Estado y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en este tema.~~

**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA

PROPOSICIÓN

SECRETARIA GENERAL LEYES  
14 AGO 2023  
538 ✓

**Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara**

*Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones.*

ADICIÓNENSE al artículo 9, un numeral nuevo así:

**NUMERAL NUEVO: La Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, creará planes de capacitación en ciberseguridad para los servidores públicos, contratistas, practicantes, judicantes y demás personal que desarrolle actividades dentro de las entidades públicas del orden nacional, regional y local.**

Atentamente,

**H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
CITREP2, Arauca

Art 9

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Agréguese un numeral al artículo 9 del Proyecto de Ley N° 23 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones".

"ARTÍCULO 9. Funciones. La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

...

18. Fomentar la participación de Entidades del Estado, de personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas y con organizaciones reconocidas de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos humanos en los entornos digitales"

Atentamente,

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante a la Cámara

Dignidad y Compromiso



1038a

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

**Modifíquese el numeral al artículo 9 del Proyecto de Ley N° 23 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones"**

"ARTÍCULO 9. Funciones. La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

...

**11. Desarrollar actividades de protección del ecosistema digital en cooperación con los demás organismos nacionales e internacionales, así como con otras entidades del Estado, y personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas y con organizaciones reconocidas de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos humanos en los entornos digitales"**

Atentamente,

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
Representante a la Cámara  
Dignidad y Compromiso



10:38a



**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA**

**PROPOSICIÓN**

**Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara**

*Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones.*

**ADICIÓNESE** al artículo 9, un numeral nuevo así:

**NUMERAL NUEVO: La Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, creará y ejecutará campañas frecuentes de sensibilización en la importancia y manejo de la seguridad en entornos digitales, conservando el lenguaje claro para la ciudadanía, especialmente sobre poblaciones campesinas o con baja escolaridad.**

Atentamente,

**H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
CITREP2, Arauca

Dr + 9

NO.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 023 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES Y SE FIJAN ALGUNAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS".**

Modifíquese el numeral 17 del artículo 9, el cual quedará así:

"Artículo 9°. Funciones.

17. Diseñar y hacer seguimiento a la política de protección del derecho a la intimidad, a la privacidad, ~~a la libertad de expresión en entornos digitales~~, y al buen nombre de los ciudadanos. Con este fin se articulará con las agencias de seguridad y entidades encargadas de la vigilancia y control del Estado, y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en estos temas."

**OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO**  
Representante a la cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
02 SEP 2024

2024

**PROPOSICIÓN**

**Suprimase los numerales 10, 14, 18 y 39 del artículo 9 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

**ARTÍCULO 9. Funciones.** La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones: En materia de Seguridad Digital 1. Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la prevención, identificación y gestión de riesgos en el ecosistema digital, en concordancia con la política

(...)

~~10. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, respecto de las actuaciones frente a la gestión de seguridad digital en las entidades del Estado y personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas, así como el de imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos establecidos por la agencia en materia de seguridad digital respecto a las amenazas de riesgos de ciberataques, delitos cibernéticos y los eventos de materialización de dichas amenazas, así como realizar acompañamiento preventivo a fin de apoyar y contener las amenazas al ecosistema digital.~~

(...)

~~14. En el marco de un Puesto de Mando Unificado (PMU) o un Comité de Crisis, Ordenar el cese de operaciones en el ciberespacio ante un ataque que afecte la soberanía nacional y el ecosistema digital y su economía, en coordinación con el Ministerio de Defensa.~~

(...)

~~18. Las demás funciones relacionadas con las actividades de Seguridad Digital que le sean asignadas por el presidente de la República de conformidad con la Constitución y la ley.~~

(...)

~~39. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, realizar acompañamiento preventivo e imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos de asuntos espaciales, según la reglamentación que profiera la agencia en desarrollo de sus facultades para las actividades espaciales ejecutadas por entidades gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado.~~

Cordialmente,



4:36pm

**PROPOSICIÓN**

Elimínese los numerales 19 al 44 y modifíquese los párrafos del artículo 9 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

En materia de Asuntos Espaciales

~~19. Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo del sector espacial en Colombia, en concordancia con las políticas nacional y las estrategias, planes y acciones sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea del caso:~~ \*

~~20. Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la generación de condiciones habilitantes para resolver barreras de entrada a la iniciativa privada que contribuya a la productividad, diversificación y sofisticación del aparato productivo del país con el desarrollo espacial y aplicación de tecnologías espaciales:~~

~~21. Realizar la gestión técnica del desarrollo, uso y apropiación de tecnologías espaciales y el desarrollo del espacio ultraterrestre en concordancia con las políticas y acuerdos internacionales al respecto:~~

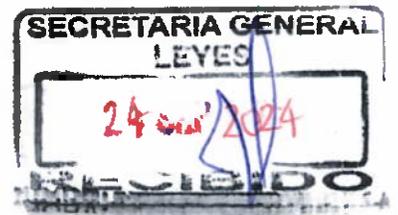
~~22. Por delegación del Presidente de la República, la Agencia podrá representar al país ante las entidades y organismos nacionales, internacionales y multilaterales y participar en actividades, congresos, seminarios relacionados con el sector espacial que se convoquen por organismos nacionales e internacionales:~~

\* ~~23. Articular interinstitucional e intersectorialmente a las entidades gubernamentales con el objetivo del aprovechamiento de las herramientas del sector espacial para el cumplimiento de los aspectos misionales de los organismos públicos, que coadyuven a la materialización de los fines esenciales del Estado:~~

~~24. Diseñar y formular un marco regulatorio que defina condiciones operativas, administrativas, económicas y técnicas para el desarrollo de diferentes servicios satelitales y aplicaciones de telecomunicaciones satelitales, desarrollo de tecnologías espaciales y desarrollo de tecnologías terrenas con servicios espaciales y satelitales:~~

~~25. Generar un entorno institucional que promueva la articulación entre actores e instancias y la eficiencia del gasto en servicios satelitales:~~

~~26. Diseñar convenios de cooperación con entidades de diferentes sectores para el desarrollo y aplicación de tecnologías espaciales en Colombia:~~



4362

~~27. Establecer convenios de Cooperación con otros países en temas espaciales y de acuerdo con las necesidades del país:~~

~~28. Reglamentar y supervisar, en concurso y articulación con el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana, las actividades espaciales reguladas y controladas en el país:~~

~~29. Establecer protocolos, procesos y procedimientos dirigidos a las entidades del Estado y empresas privadas, conforme a las funciones establecidas en el presente artículo, que reglamenten el sector espacial. Los cuales deberán ser expedidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción de la planta de personal de la Agencia:~~

~~30. Investigar e identificar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en cuanto a la gestión, administración, monitoreo, vigilancia, inspección y control del desarrollo espacial y aplicación de tecnologías espaciales y satelitales:~~

~~31. Crear programas de impulso al desarrollo de la industria nacional, promoviendo el crecimiento y la creación de nuevas empresas enfocadas en la producción y desarrollo de tecnología espacial:~~

~~32. Promover, gestionar y liderar la conformación de un ecosistema nacional de desarrollo espacial que articule la academia, la industria y la sociedad civil con las entidades gubernamentales que incluya las iniciativas originadas desde todos los actores del sector espacial. En particular, gestionar la estructuración e implementación de la Política Espacial Colombiana:~~

~~33. Diseñar y formular programas de capacitación y divulgación en temas espaciales en coordinación con las entidades públicas y privadas de acuerdo con las necesidades del sector espacial del país:~~

~~34. Diseñar y aplicar estrategias para fortalecer a Colombia como centro de investigación y desarrollo de tecnologías espaciales y satelitales, astronomía, estudio de cuerpos celestes y habilitador de desarrollo de un ecosistema de innovación espacial y servicios astronómicos:~~

~~35. Diseñar un sistema de información integral, con los datos, mapas, variables e indicadores relevantes, sobre el sector espacial, y tecnologías espaciales y satelitales en Colombia, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo:~~

~~36. Contribuir en la formulación e implementación de una estrategia de promoción de la educación, conocimiento y curiosidad científica en temas espaciales con visión de largo plazo:~~

~~37. Proponer el desarrollo en el territorio colombiano de construcción de plataformas de lanzamiento para tecnologías espaciales y sistemas satelitales:~~

~~38. Desarrollar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de tecnología espacial con impacto transversal en la productividad de los sectores del país:~~

~~39. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, realizar acompañamiento preventivo e imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos de asuntos espaciales; según la reglamentación que profiera la~~

~~agencia en desarrollo de sus facultades para las actividades espaciales ejecutadas por entidades gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado:~~

~~40. Ejecutar el esquema de gobernanza que resulte de los ejercicios de formulación de la política nacional para el sector:~~

~~41. Realización de acuerdos internacionales para la exploración del espacio, y misiones espaciales con otros organismos internacionales y de otros países y fomentar el capital humano en actividades espaciales fuera del planeta Tierra y codesarrollo de misiones satelitales y exploración del espacio:~~

~~42. Servir de referente técnico en materia espacial ante los organismos internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores:~~

~~43. Analizar y divulgar la posición de Colombia en los organismos y foros internacionales que tratan sobre asuntos espaciales:~~

~~44. Las demás funciones relacionadas con los asuntos espaciales que le sean asignadas por el Presidente de la República de conformidad con la Constitución y la ley:~~

PARÁGRAFO 1. La Agencia además de las funciones estipuladas para cada uno de los sectores establecerá las políticas nacionales para guiar al país hacia el desarrollo de la seguridad digital y los asuntos espaciales.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia deberá respetar las funciones constitucional y legalmente establecidas con las diferentes entidades del Estado.

PARÁGRAFO 2. La agencia de seguridad digital y asuntos espaciales adoptará un esquema preventivo que acompañe a entidades públicas y privadas con asistencia técnica ante cualquier evento o incidente a que haya lugar en seguridad digital y asuntos espaciales:

PARÁGRAFO 3. La agencia en pro del ecosistema de seguridad digital y en coordinación con el MinTIC promoverá e implementará una estrategia nacional para controlar y/o impedir las comunicaciones no autorizadas y en general de radiocomunicaciones al interior de los centros penitenciarios y carcelarios del país con la implementación de tecnologías de software para limitar el uso de equipos terminales de comunicaciones, con señales móviles celulares.

Cordialmente,



Handwritten signature

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el literal c) del artículo 2 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara 'Por la cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas' así

TEXTO PONENCIA SEGUNDO DEBATE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>c) Principio de Cooperación.</b> En el marco de las relaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad digital, asuntos espaciales, el gobierno y las múltiples partes interesadas aunarán esfuerzos para el logro de los objetivos nacionales de seguridad digital del país y el desarrollo integral del sector espacial, sin perjuicio de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos. Este principio será aplicable dentro del marco de las relaciones nacionales e internacionales.</p>	<p><b>c) Principio de Cooperación.</b> En el marco de las relaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad digital, asuntos espaciales, el gobierno y las múltiples partes interesadas aunarán esfuerzos para el logro de los objetivos nacionales de seguridad digital del país y el desarrollo integral del sector espacial, sin perjuicio de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos.</p> <p><u>Dicha cooperación responderá a los principios de la Política Exterior Colombiana, y tendrá como base los estándares técnicos internacionales que reconozcan en igualdad de condiciones a todos los actores tanto nacionales como del sistema internacional.</u> Este principio será aplicable dentro del marco de las relaciones nacionales e internacionales.</p>

El texto que incluiría la modificación sería el siguiente:

**ARTÍCULO 2. Principios.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, además de los principios constitucionales, se aplicarán los que a continuación se prevén. (...)

**c) Principio de Cooperación.** En el marco de las relaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad digital, asuntos espaciales, el gobierno y las múltiples partes interesadas aunarán esfuerzos para el logro de los objetivos nacionales de seguridad digital del país y el desarrollo integral del sector espacial, sin perjuicio de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos.

Dicha cooperación responderá a los principios de la Política Exterior Colombiana, y tendrá como base los estándares técnicos internacionales que reconozcan en igualdad de condiciones a todos los actores tanto nacionales como del sistema internacional. Este principio será aplicable dentro del marco de las relaciones nacionales e internacionales.

(...)

Handwritten signature of Jaime Raúl Salamanca Torres  
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde



9:40am

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

ARTÍCULO 12. Director General y sus calidades. La administración de la Agencia, estará a cargo de un Director General, el cual tendrá la calidad de empleado público, elegido por el presidente de la República, a partir de terna presentada por el Consejo Directivo, y será el representante legal de la entidad.

El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Digital y ~~Asuntos Espaciales~~ será el principal interlocutor con la sociedad civil, las administraciones y los órganos del Estado implicados, para promover la cooperación y la coordinación en todo lo relacionado con la formulación, implementación y evaluación de las Políticas de Seguridad Digital y ~~de Asuntos Espaciales~~.

(...)

~~13. Proponer al Consejo Directivo la distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización en los proyectos que lo requieran, de conformidad con la ley, y distribuir dicha contribución de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del Consejo Directivo.~~

(...)

~~15. Poner a consideración del Gobierno Nacional modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia.~~

(...)

~~24. Nombrar al Director(a) de Seguridad Digital y al Director(a) de Asuntos Espaciales, de acuerdo con los requisitos técnicos, profesionales y de experiencia establecidos por el Consejo Directivo~~

~~25. Actuar como segunda instancia de los actos administrativos proferidos por la dirección de Seguridad Digital y la dirección de Asuntos Espaciales, atendiendo el procedimiento regulado en la ley 1437 de 2011 o norma que la modifique o derogue.~~

Cordialmente,



Handwritten signature in blue ink

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley número 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas"

Adiciónese los numerales 8 y 9 del Artículo 13 del Proyecto 023/2023, que quedaría así:

ARTÍCULO 13. Dirección de Seguridad Digital. Son funciones de la Dirección de Seguridad Digital las siguientes:

1. Velar por la protección del Estado en general, la infraestructura crítica del país, los recursos tecnológicos de la nación y las entidades gubernamentales de ataques cibernéticos.
2. Formular la estrategia y coadyuvar a implementar la política de seguridad digital.
3. Aplicar las políticas, acciones y protocolos de seguridad digital a nivel nacional.
4. Coordinar con instancias internacionales las acciones y protocolos de seguridad digital.
5. Diseñar y formular, planes y programas relacionados con promover un ecosistema digital seguro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
6. Actualizar, mantener y garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se genere de los actos administrativos de su competencia.
7. Imponer las sanciones a que haya lugar a las entidades gubernamentales que no adopten los lineamientos y protocolos de seguridad.
8. Definir la responsabilidad de la Agencia en el desarrollo y coordinación de planes de respuesta ante incidentes cibernéticos.
9. Apoyar y promocionar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras para la ciberseguridad.
10. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la Ley.

*Olga Lucía Velásquez Nieto*

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde



2:31M

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

### PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 14 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

#### **ARTÍCULO 14. Dirección de Asuntos Espaciales:**

Son funciones de la Dirección de Asuntos Espaciales las siguientes:

- ~~1. Formular, implementar y evaluar la Política Espacial Colombiana, así como las estrategias, planes, acciones y protocolos derivados a nivel nacional, con especial enfoque en la utilización del Espacio ultraterrestre con fines pacíficos:~~
- ~~2. propender por el desarrollo espacial en Colombia, entendido en lo referente a reglamentación y regulación, organización, material y equipo, infraestructura, personal idóneo y recursos económicos:~~
- ~~3. Gestionar, elaborar, ejecutar, coordinar y cofinanciar los planes, programas y proyectos espaciales, así como la transferencia de conocimiento y tecnología espacial:~~
- ~~4. Representar los intereses del Estado Colombiano en temática espacial:~~
- ~~5. Promover y desarrollar acuerdos de cooperación e inversión, con entidades públicas y privadas nacionales, así como organismos internacionales afines, de conformidad con la política exterior de la República y la Política Espacial Colombiana:~~
- ~~6. Coordinar, integrar y fortalecer las capacidades espaciales existentes en las diferentes entidades del estado colombiano, evitando la duplicidad de capacidades e inversiones:~~
- ~~7. Coordinar e impulsar la participación del sector productivo y la academia en las estrategias de desarrollo espacial:~~
- ~~8. Preservar y divulgar el patrimonio científico, histórico y cultural de Colombia asociado a los temas espaciales:~~
- ~~9. Actualizar, mantener y garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se genere de los actos administrativos de su competencia:~~
- ~~10. Imponer las sanciones a que haya lugar a las entidades gubernamentales que no adopten los lineamientos de la política espacial:~~
- ~~11. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la Ley.~~

Cordialmente,



436/m

10

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley número 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas"

Adiciónese el numeral 10 al Artículo 14 del Proyecto 023/2023, que quedaría así:

ARTÍCULO 14. Dirección de Asuntos Espaciales. Son funciones de la Dirección de Asuntos Espaciales las siguientes:

1. Formular, implementar y evaluar la Política Espacial Colombiana, así como las estrategias, planes, acciones y protocolos derivados a nivel nacional, con especial enfoque en la utilización del Espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
  2. propender por el desarrollo espacial en Colombia, entendido en lo referente a reglamentación y regulación, organización, material y equipo, infraestructura, personal idóneo y recursos económicos.
  3. Gestionar, elaborar, ejecutar, coordinar y cofinanciar los planes, programas y proyectos espaciales, así como la transferencia de conocimiento y tecnología espacial.
  4. Representar los intereses del Estado Colombiano en temática espacial.
  5. Promover y desarrollar acuerdos de cooperación e inversión, con entidades públicas y privadas nacionales, así como organismos internacionales afines; de conformidad con la política exterior de la República y la Política Espacial Colombiana.
  6. Coordinar, integrar y fortalecer las capacidades espaciales existentes en las diferentes entidades del estado colombiano, evitando la duplicidad de capacidades e inversiones.
  7. Coordinar e impulsar la participación del sector productivo y la academia en las estrategias de desarrollo espacial.
  8. Preservar y divulgar el patrimonio científico, histórico y cultural de Colombia asociado a los temas espaciales.
  9. Actualizar, mantener y garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se genere de los actos administrativos de su competencia.
  10. Imponer las sanciones a que haya lugar a las entidades gubernamentales que no adopten los lineamientos de la política espacial.
  11. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la Ley.
- 10. Promover programas de formación y concientización sobre temas espaciales entre la población en general, fomentando el interés y la comprensión sobre el tema.**

  
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co



2:31



SECRETARIA GENERAL

Proposición 2024

02 SEP 2024

**PROYECTO DE LEY N° 023 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES, SE ORIENTAN LAS POLÍTICAS NACIONALES EN ESTAS MATERIAS, SE FIJAN COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Adiciónese un numeral 12 al artículo 14 del proyecto de ley 023 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

12: Promover la sostenibilidad ambiental en todas las actividades espaciales, asegurando que las misiones y proyectos desarrollados minimicen su impacto en el medio ambiente tanto en la Tierra como en el espacio ultraterrestre.

Atentamente,

**JAMES MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
CITREP Chocó- Antioquia

Handwritten notes in red ink: a checkmark, 'ATC', and '4 ATC'.



**PROPOSICIÓN**

**Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:**

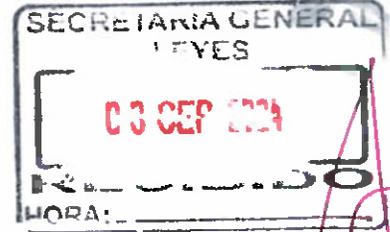
**ARTÍCULO 15. Recursos y patrimonio.** Los recursos y el patrimonio de la Agencia, estarán constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. ~~Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Nacional para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.~~
3. Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.
4. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Agencia.
5. Los recursos que a través de convenios se reciban de entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas de la Agencia o su funcionamiento.
6. Los bienes muebles e inmuebles, así como acciones o títulos representativos de capital de sociedades o activos de la Nación, que le transfieran las entidades del sector y demás instituciones públicas.
7. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título.
8. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de estos.
9. Los recaudos por concepto de servicios de asesoría y los demás que obtenga a cualquier título.
10. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto

Cordialmente,



4:30pm



Art 16  
C.V.  
ALR  
3 502

Art

**Proposición**

**Modifíquese el artículo 16 del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.**

**Artículo 16.** Las entidades del Estado estatales y las personas jurídicas de derecho privado privadas deberán implementar dentro en el ámbito de cada organización los protocolos y/o estándares y/o instrucciones generales relacionados con seguridad digital y asuntos espaciales que definirá en materia de seguridad digital y espacial que la Agencia defina de conformidad con lo que establezca la ley, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 9º de la presente ley

**En todo caso, los protocolos y/o estándares y/o instrucciones aquí mencionadas contarán con el soporte técnico y las evidencias suficientes para validar los beneficios de su implementación.**

**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander.

Educar y C.P.

GENERAL CUENTAS (ALCE)  
REPRESENTANTE



Act 16  
AS

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el artículo 16 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara 'Por la cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas' así

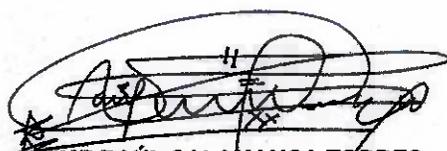
TEXTO PONENCIA SEGUNDO DEBATE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 16.</b> Las entidades del Estado y las personas jurídicas de derecho privado deberán implementar dentro de cada organización los protocolos y/o estándares y/o instrucciones generales relacionados con seguridad digital y asuntos especiales que definirá la Agencia de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 9 de la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La Agencia verificará la implementación de los protocolos, procesos y procedimientos en las entidades públicas y privadas que expida para ambos sectores. En caso de incumplimiento de los protocolos y procedimientos definidos, la Agencia podrá adelantar un proceso administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa vigente.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Las entidades del Estado y las personas jurídicas de derecho privado deberán implementar dentro de cada organización los protocolos y/o estándares y/o instrucciones generales relacionados con seguridad digital y asuntos especiales que definirá la Agencia de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 9 de la presente ley.</p> <p><b><u>En todo caso, los protocolos y/o estándares y/o instrucciones aquí mencionados deberán contar con el soporte técnico y las evidencias suficientes para validar los beneficios de su implementación.</u></b></p> <p><b>Parágrafo.</b> La Agencia verificará la implementación de los protocolos, procesos y procedimientos en las entidades públicas y privadas que expida para ambos sectores. En caso de incumplimiento de los protocolos y procedimientos definidos, la Agencia podrá adelantar un proceso administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa vigente.</p>

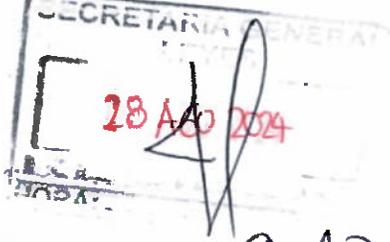
El texto que incluiría la modificación sería el siguiente:

**ARTÍCULO 16.** Las entidades del Estado y las personas jurídicas de derecho privado deberán implementar dentro de cada organización los protocolos y/o estándares y/o instrucciones generales relacionados con seguridad digital y asuntos especiales que definirá la Agencia de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 9 de la presente ley.

En todo caso, los protocolos y/o estándares y/o instrucciones aquí mencionados deberán contar con el soporte técnico y las evidencias suficientes para validar los beneficios de su implementación.

**Parágrafo.** La Agencia verificará la implementación de los protocolos, procesos y procedimientos en las entidades públicas y privadas que expida para ambos sectores. En caso de incumplimiento de los protocolos y procedimientos definidos, la Agencia podrá adelantar un proceso administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa vigente.

  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

SECRETARÍA GENERAL  
28 ABO 2024  
  
ASST.

9:40am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62 Bogotá D.C.

Ver 1a.



*Handwritten signature*



### Proposición

**Modifíquense algunos literales del artículo 19 del proyecto de ley 023 de 2023 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así.**

*Handwritten notes:*  
1 ✓  
ALC  
3 SG

**ARTÍCULO 19.** Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas en materia de seguridad digital, y asuntos espaciales las siguientes:

(...)

- b. Retardar o entregar fuera del plazo señalado la información que se llegara a solicitar por parte del Director General, o del Director de Seguridad Digital y o del Director de Asuntos Espaciales conforme sus funciones.
- c. Negar injustificadamente la información solicitada por el Director General, o del Director de Seguridad Digital y o del Director de Asuntos Espaciales conforme sus funciones.
- d. Entregar maliciosamente información falsa, imprecisa o errónea. e manifestamente errónea.

*Handwritten signature:*  
KAREN MARIQUE  
ARAUCA

*Handwritten signature:*  
Wilder Escobar O.

Art 19

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA

PROPOSICIÓN



Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara

*Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones.*

**MODIFÍQUESE** el artículo 19, literal (d.), el cual quedará así:

d. Entregar maliciosamente información falsa, imprecisa o errónea, manifiestamente errónea.

Atentamente,

**H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
CITREP2, Arauca

10

SECRETARIA GENERAL 14 AGO 2024 HORA: 10

PROPOSICIÓN

PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 14 DE AGOSTO DE 2024

Modifíquese el artículo 19º del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes: 1 ✓, ALC, 4 14 ✓

ARTÍCULO 19. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas en materia de seguridad digital, y asuntos espaciales las siguientes:

- a. No informar por parte de las personas de derecho privado o personas jurídicas que administren infraestructuras críticas los riesgos o eventos de ciberataque en el tiempo establecido por la Agencia.
b. Retardar o entregar fuera del plazo señalado la información que se llegara a solicitar por parte del Director General, o del Director de Seguridad Digital y o del Director de Asuntos Espaciales conforme sus funciones.
c. Negar injustificadamente la información solicitada por el Director General, o del Director de Seguridad Digital y o del Director de Asuntos Espaciales conforme sus funciones.
d. Entregar maliciosamente información falsa o manifiestamente errónea.
e. Incumplir las obligaciones previstas en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ley.

Justificación: la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales estará compuesta por dos direcciones: Dirección de Seguridad Digital y Dirección de Asuntos Espaciales. Por lo tanto, es necesario aclarar que la infracción de retardar o no entregar información solicitada aplica para las dos Direcciones.

Handwritten signature of Wilder Ibersón Escobar Ortiz

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ Representante a la Cámara por el departamento de Caldas Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMRZ



390 40 50 ext: 3415 wilder.escobar@camara.gov.co Cra 7 No. 8 - 68 - Edificio Nuevo ofic. 232B - Bogotá

## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 21 del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones". Así:

~~ARTÍCULO 21. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en la presente ley, será sancionada con:~~

~~1. Multa de hasta Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La autoridad competente tendrá en cuenta la capacidad patrimonial para la imposición de la multa.~~

~~2. Inhabilidad para contratar con entidades del Estado por un máximo de cinco (05) años, dependiendo del impacto del incidente.~~

~~3. Inclusión en la lista que la Agencia conformará de entidades privadas que no cumplen con buenas prácticas de seguridad digital.~~

~~4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo hasta de cinco (05) años, dependiendo del impacto del incidente.~~

~~PARÁGRAFO: Para los representantes de las Entidades del Estado, se registrarán las sanciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función~~

Cordialmente,



PROPOSICIÓN

DA 23  
1 ✓  
DSC  
3 25 ✓

Modifíquese del artículo 11 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11. Integración del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de la Agencia, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente de la República o a quien designe
2. Director(a) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), quien lo presidirá.
3. Ministro(a) de Defensa o su delegado.
4. Ministro(a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
5. Ministro(a) de Ciencia, y Tecnología e Innovación o su delegado.
6. Ministro(a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
7. Director(a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Directivo, podrá crear comités o grupos de trabajo ad hoc que aborden asuntos científicos y técnicos integrado por representantes de otras entidades públicas o privadas, representantes de organismos y gremios del sector privado nacional o internacional, y asesores y expertos de la industria, de la academia y de grupos empresariales o de consumidores, que podrá emitir recomendaciones específicas a nivel de cada sector y de tecnologías a implementar y participar con derecho a voz, pero sin voto en las reuniones del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2º:** El Consejo Directivo dictará su reglamento de funcionamiento. Las funciones del Consejo Directivo, y las reglas de creación de grupos de trabajo ad hoc se establecerán en el reglamento.

De los honorables congresistas,

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C, septiembre de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 023 de 2023 Cámara, "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO AL CAPÍTULO III (RECURSOS Y PATRIMONIO) del Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara, que indique:

**"ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos y a las acciones y gestiones de la Agencia, la misma deberá realizar un reporte periódico semestral en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del Departamento Nacional de Planeación (DNP)."**

Cordialmente,



**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



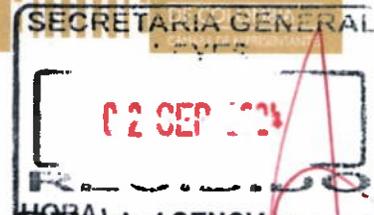
Proyectó: LCPL

11:11 am.

new



Proposición \_\_\_ 2024



**PROYECTO DE LEY N° 023 DE 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES, SE ORIENTAN LAS POLÍTICAS NACIONALES EN ESTAS MATERIAS, SE FIJAN COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

1 ✓  
DIG  
4 951

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 023 de 2023, Cámara el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN DE DATOS:** La Agencia deberá implementar políticas estrictas de protección de datos personales, garantizando que todas sus operaciones, tanto en seguridad digital como en asuntos espaciales, cumplan con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y otras normativas relacionadas. Además, la Agencia deberá realizar auditorías regulares para asegurar el cumplimiento de estas políticas.

Atentamente,

**JAMES MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
CITREP Chocó- Antioquia

James.mosquera@camara.gov.co

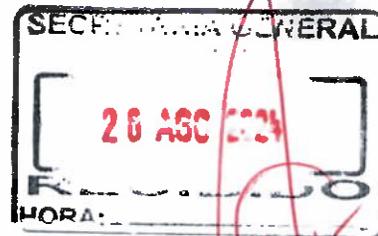
Edificio Congreso Oficina 501

@JamesMosqueraT

Art 9

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PLENARIA

PROPOSICIÓN



Proyecto de Ley 023 de 2023 Cámara

*Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Especiales, se orientan las políticas nacionales en estas materias, se fijan competencias específicas y se dictan otras disposiciones.*

*Se Acepta*

*3/3V*

**MODIFÍQUESE** el artículo 9, numeral 1, del presente proyecto de ley así:

1. Diseñar, y formular y liderar políticas, planes y programas relacionados con la prevención, identificación y gestión de riesgos en el ecosistema digital, en concordancia con la política nacional y las estrategias, planes y acciones sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea el caso.

Atentamente,

  
**H.R KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera  
CITREP2, Arauca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

14 DEC 2023

Proposición modificativa a los numerales 10 y 39 del artículo 9 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se adopta la política nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas" así:

Handwritten notes in red ink: a large checkmark, the number '1', and the numbers '6' and '36'.

**ARTÍCULO 9. Funciones.** La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

**En materia de Seguridad Digital**

(...)

10. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, respecto de las actuaciones frente a la gestión de seguridad digital en las entidades del Estado y personas jurídicas de derecho privado que administren u operen infraestructuras críticas, así como el de imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales de conformidad con lo establecido en la ley que ~~no adopten los protocolos y/o lineamientos establecidos por la agencia en materia de seguridad digital respecto a las amenazas de riesgos de ciberataques, delitos cibernéticos y los eventos de materialización de dichas amenazas, así como realizar acompañamiento preventivo a fin de apoyar y contener las amenazas al ecosistema digital.~~

(...)

**En materia de Asuntos Espaciales**

(...)

39. Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control, realizar acompañamiento preventivo e imponer las sanciones a las entidades privadas y gubernamentales que no adopten los protocolos y/o lineamientos de asuntos espaciales; de conformidad con lo establecido en la ley según la ~~reglamentación que profiera la agencia~~ en desarrollo de sus facultades para las actividades espaciales ejecutadas por entidades gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado.

**JUSTIFICACIÓN**

Es el legislador quien tiene la reserva legal para regular todo lo correspondiente al régimen sancionatorio en cualquier ámbito; tal competencia no puede ser vaciada en un órgano ejecutivo ya que violaría el principio democrático y el de separación de poderes desarrollado a través del principio de legalidad y la máxima "no hay pena sin ley", en ese sentido no puede haber un supuesto de hecho que se constituya en una conducta prohibida o sancionatoria que no emane de la voluntad del legislador. En sentencia C-044 de 2023 la Corte Constitucional señaló: (...) en el ámbito del derecho administrativo sancionador se cumple el principio de legalidad, el cual subsume los principio de tipicidad y reserva de ley, cuando el legislador establece: (i) "los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada"; (ii) "las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar la claridad de la conducta", y (iii) "la sanción que será impuesta o los criterios para determinarla con claridad".

Por tanto, se propone esta modificación a fin de garantizar la constitucionalidad del proyecto de ley en este aspecto y que sea el Congreso quien entre a regular el régimen especial sancionatorio que corresponda al parámetro legal de esta nueva agencia.

Handwritten signature: Christian Carce

Handwritten signature: Eduar Triona

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Proyecto de Ley número 023 de 2023 Cámara "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas"**

Adiciónese los párrafos 2.3 y 4 al Artículo 5 del Proyecto 023/2023, que quedaría así:

**ARTÍCULO 5º. Misión.** La Agencia desarrollará sus aspectos misionales en dos ámbitos; el de seguridad digital y el de los asuntos espaciales.

En materia de seguridad digital, será responsable de liderar y fortalecer la gestión de riesgos del ecosistema digital en el país en coordinación con las demás entidades del Estado, con el propósito de asegurar las plataformas estatales el país, coadyuvar en la correcta ejecución y funcionamiento de un modelo de ciberseguridad y la gestión de la seguridad de la Información en las entidades del Estado y de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en todo el territorio nacional. Esto

en concordancia con la Política Nacional de Seguridad Digital. Adicionalmente apoyará, y articulará la identificación de las infraestructuras críticas del país con las autoridades y entidades competentes.

Del mismo modo, coordinará y cooperará con las demás entidades del Estado en la identificación de amenazas y vulnerabilidades, propias del ecosistema digital, con el propósito de asegurar las plataformas estatales a través de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o de los activos empleados para su transmisión, reproducción, procesamiento o almacenamiento, asociados a los sistemas de información de las Entidades o en el ciberespacio para uso de la ciudadanía y del Estado colombiano.

En asuntos espaciales, la agencia será la responsable de ejercer como autoridad espacial nacional estableciendo un marco de gobernanza e institucionalidad que dictamine la Política Espacial Colombiana.

Adicionalmente trazará una visión de largo plazo del sector espacial del país articulando entes públicos y privados y de cooperación internacional a fin de fomentar la investigación sobre el espacio ultraterrestre, dinamizar la industria espacial colombiana y generar productos y servicios

que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.

**PARÁGRAFO 1.** La Agencia no tendrá competencias de policía judicial, ni las que les corresponden a los organismos de inteligencia y contrainteligencia del Estado, ni ninguna relacionada con la investigación de delitos que atenten contra la ciberseguridad, ni actividades de monitoreo o vigilancia ofensiva en Internet. En el ejercicio de sus funciones esta entidad garantizará el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y 1266 de 2008, cuando aplique, y las normas que la desarrollan, modifican, adicionan o sustituyan. En los casos en que las autoridades realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
olga.velasquez@camara.gov.co



2:30M

di [illegible]

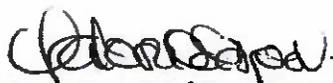
medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información, estas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.

Cualquier información que la Agencia obtenga, recopile, almacene, use, circule o suprima, deberá tratarse exclusivamente en el marco de sus competencias legales, y sólo podrá ser usada, entregada o transferida a otros organismos con previa autorización judicial.

**PARÁGRAFO 2. La Agencia deberá Establecer políticas claras y transparentes sobre la recopilación, uso y almacenamiento de datos personales, en donde designará a los responsables de la protección de datos dentro de las organización y establecerá los mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de las políticas de privacidad y seguridad que este implemente.**

**PARÁGRAFO 3. La Agencia deberá establecer procedimientos claros para la notificación oportuna de cualquier brecha de seguridad que ponga en riesgo la información y seguridad de la nación, de las entidades y sus funcionarios, por lo cual establecerá una ruta de atención y mitigación del riesgo, de la mano de las entidades que este considere competentes.**

**PARÁGRAFO 4. La Agencia deberá fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías que promuevan la seguridad y la privacidad, como el desarrollo de herramientas de anonimización de datos y sistemas de protección de información sensible.**



**OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

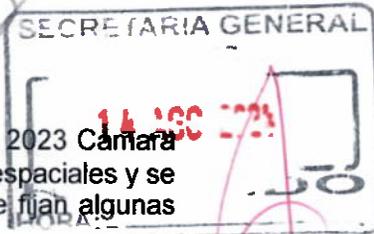
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.  
[olga.velasquez@camara.gov.co](mailto:olga.velasquez@camara.gov.co)



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Acord*



Proposición modificativa al artículo 16 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Cámara "Por la cual se adopta la política nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se crea la agencia nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se fijan algunas competencias específicas" así:

**ARTÍCULO 16.** Las entidades del Estado y las personas jurídicas de derecho privado deberán implementar dentro de cada organización los protocolos y/o estándares y/o instrucciones generales relacionados con seguridad digital y asuntos espaciales que definirá la Agencia de conformidad con lo que establezca la ley, las funciones establecidas en el artículo 9 de la presente ley.

*1 ✓*  
*110*  
*6 36*

**JUSTIFICACIÓN**

Es el legislador quien tiene la reserva legal para regular todo lo correspondiente al régimen sancionatorio en cualquier ámbito; tal competencia no puede ser vaciada en un órgano ejecutivo ya que violaría el principio democrático y el de separación de poderes desarrollado a través del principio de legalidad y la máxima "no hay pena sin ley", en ese sentido no puede haber un supuesto de hecho que se constituya en una conducta prohibida o sancionatoria que no emane de la voluntad del legislador. En sentencia C-044 de 2023 la Corte Constitucional señaló: (...) en el ámbito del derecho administrativo sancionador se cumple el principio de legalidad, el cual subsume los principios de tipicidad y reserva de ley, cuando el legislador establece: (i) "los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada"; (ii) "las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar la claridad de la conducta", y (iii) "la sanción que será impuesta o los criterios para determinarla con claridad".

Por tanto, se propone esta modificación a fin de garantizar la constitucionalidad del proyecto de ley en este aspecto y que sea el Congreso quien entre a regular el régimen especial sancionatorio que corresponda al parámetro legal de esta nueva agencia.

*Christian Garces*  
CHRISTIAN GARCES

*[Signature]*  
Eduar Triana

*[Signature]*

**PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY No. 023 DE 2023**

*"Por la cual se adopta la política nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas."*

Por medio de la presente, en virtud del artículo 107 de la Ley 5 de 1992 solicito respetuosamente a la Honorable mesa Directiva de la Cámara de Representantes el aplazamiento de la discusión del proyecto de Ley No. 023 de 2023 *"Por la cual se adopta la política nacional de seguridad digital y asuntos espaciales y se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales y se fijan algunas competencias específicas."* con el fin de que se permita estudiar y analizar a profundidad el mismo, teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual ha manifestado que, de acuerdo con la información suministrada por la Presidencia de la República, los costos totales para la puesta en marcha de la nueva agencia propuesta en este proyecto ascienden a \$92.783 millones, sumas estas que no se encuentran contemplados en las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN) vigente, ni en el Proyecto del PGN 2024. Adicionalmente, dichos costos tampoco están previstos en las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del sector.

En virtud de lo anterior, se hace necesario recordar lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece claramente que todo proyecto de ley de iniciativa gubernamental que implique un gasto adicional o una reducción de ingresos debe incluir la fuente sustitutiva correspondiente, ya sea por disminución de gasto o aumento de ingresos. Además, dicha fuente debe ser analizada y aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De esta manera y dado que, a la fecha, no se ha identificado ni propuesto una fuente sustitutiva que cubra los costos asociados a la creación de esta agencia, considero prudente aplazar la discusión y aprobación de este proyecto hasta que se resuelvan estas limitaciones fiscales. Esto garantizará que el Congreso actúe de manera responsable y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando que cualquier nueva carga fiscal se maneje de manera sostenible y sin comprometer la estabilidad económica del país.

Solicito, por lo tanto, el apoyo de esta honorable plenaria para aprobar la proposición de aplazamiento, en aras de permitir el tiempo necesario para que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Hacienda revisen y propongan las modificaciones necesarias que hagan viable la puesta en marcha de la agencia sin afectar negativamente las finanzas públicas.



**Álvaro Leonel Rueda Caballero**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander